



RESOLUCION DSP - CAPSF N° 669/22 del 5/08/22
APLICACIÓN DE UN FACTOR DE REDETERMINACION AL N° BASE PARA
LIQUIDACION DE APORTES POR HONORARIOS

VISTO:

Que la ley provincial 10.653 establece como “Fines y Objetivos” del Colegio de Arquitectos, realizar el control del ejercicio profesional y propender al mejoramiento de todos los aspectos inherentes al ejercicio de la profesión.

La Ley Provincial 11.089 dispuso la desregulación de los honorarios y la derogación del orden público de los aranceles y escalas de honorarios de cualquier clase, salvo en materia de aportes cuando las leyes determinen un régimen sobre honorarios para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones colegiadas, siendo de aplicación obligatoria los porcentuales correspondientes a las escalas de honorarios fijadas por la ley arancelaria vigente (Ley 4114), a los fines de la determinación de los aportes y contribuciones.

El Colegio de Arquitectos, en diferentes Resoluciones dispuso un Factor de Re-determinación para el Cálculo de Aportes por Honorarios Profesionales.

CONSIDERANDO:

Que la situación económica financiera que padece sostenidamente nuestro país y especialmente la provincia de Santa Fe, justifica establecer criterios de actualización con el propósito de mantener el poder adquisitivo de los honorarios profesionales.

Que el presente tema fue tratado, debatido y aprobado en la Reunión N° 331 del 5 de agosto del 2022.

Por todo ello,

EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Resuelve:

Artículo 1°- Adoptar a partir del **1 de octubre de 2022**, para el Cálculo de Aportes por Honorarios Profesionales como “Factor de Re-determinación”, el **índice 1,60** sobre el Número Base, arrojando un nuevo número de **75.600.-**

Artículo 2°- Aplicar el nuevo valor de N° Base en:

- Obras de Arquitectura, Artículo 58 – Cuadro N° 1 y 2.
- Obras de Ingeniería, Artículo 61, cuadro 1 y 2.
- Artículo N° 16, Título II, Consultas, Informes, estudios y reconocimientos técnicos.
- Artículo 63 de Tasaciones.

- 
- Número Base, Art. 4 Gastos de viaje, Art. 12 Días de tareas, Art. 14 de Consultas, informes, estudios y reconocimientos técnicos, Art. 15 Días de tareas en gabinete, Art. 21 Consultas, Art. 63 H Tasaciones (gastos de traslado y estadía, monto mínimo por C/Km, recorrido sumando la ida y vuelta en c/viaje).
 - Honorarios Mínimos.
 - Demoliciones.
 - Toda tarea incluida en las Incumbencias de los Arquitectos.
 - Honorarios pendientes.

Artículo 3°- Derogar toda Resolución que se oponga a la presente.

Artículo 4°- Ordenar su publicación en la página WEB del CAPSF para su conocimiento, y cumplida, archívese.